



Resolución Directoral

N° 00509-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 24 de setiembre de 2025

VISTOS:

el Informe N° 00419-2025-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 23 de setiembre de 2025, remitido por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00027-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 21 de enero de 2025, se aprueba el Calendario Académico 2025, para la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00469-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 2 de setiembre de 2025, se aprueba de manera excepcional y en modalidad virtual la ampliación de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo y por cursos a los estudiantes de las carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Educación Artística- Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad, mención danza y música, correspondiente al semestre académico 2025-II hasta el 5 de setiembre de 2025;

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051019

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B5A288**



Que, mediante FUT S/N, EXP. N° 51019-2025, presentado por el señor Huayanca López, Odon Junior y FUT S/N, EXP. N° 51026-2025, presentado por el señor Ponte Ruiton, Jean Carlos, estudiantes de la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad de Folklore, mención Danza, de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, solicitan la ampliación de matrícula extemporánea, en atención del compromiso de abono de pensiones pendientes correspondientes al semestre académico 2025-I, las cuales ya han sido canceladas, según informe económico INFORME 00047-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES-AR del área de recaudación-Tesorería de la oficina de Administración;



Que, mediante el documento del Visto, la Directora Académica, en atención a lo solicitado por los estudiantes Huayanca López, Odón Junior y Ponte Ruiton, Jean Carlos, solicita de manera excepcional la ampliación de matrícula extemporánea por ciclo, con mora en el Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, correspondiente al Semestre Académico 2025-II, hasta el 26 de septiembre de 2025, solicitando para tal efecto la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00438-2025-ENSFJMA/DG, la Directora General autoriza expedir la resolución directoral de ampliación la matrícula extemporánea por ciclo, con mora en el Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, a favor de los estudiantes Huayanca López, Odón Junior y Ponte Ruiton, Jean Carlos, correspondiente al Semestre Académico 2025-I, hasta el 26 de setiembre de 2025;



Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativa vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y la Oficina de Administración, y;



De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR de manera excepcional, la ampliación de matrícula extemporánea regular por ciclo, con mora, al Semestre Académico 2025-II, hasta el 26 de setiembre de 2025, a favor de los estudiantes **Huayanca López, Odón Junior y Ponte Ruiton, Jean Carlos**, del Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios.

Artículo 2.- AUTORIZAR, al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo de S/. 120.00 (Ciento veinte y 00/100 soles) por matrícula

EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051019

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B5A288**



extemporánea con mora y por concepto de servicio de enseñanza (1ra. armada) S/. 350.00 (Trescientos cincuenta y 00/100 soles)

Artículo 3.- ENCARGAR al Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación en el portal institucional y la notificación de la presente Resolución Directoral, a la estudiante y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arce
Ana Del Socorro Polo Vasquez
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2025-EXT-0051019

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **B5A288**

